RESOLUCION N° 1.948/2020

POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO AL OFERENTE GRUPO GONZALEZ HIJO S.A. CON RUC Nº 80080132-6, PARA LA "ADQUISICION DE PRODUCTOS E INSUMOS METALICOS" CON ID N° 375.714, POR UN VALOR DE GS 44.715.000 (GUARANÍES: CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL). EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 14/2020.-

Ciudad Pdte. Franco, 11 de marzo del 2.020

VISTO: El Informe de Evaluación y Recomendación del Comité de Evaluador de fecha 11 de Marzo del 2.020, y; ----------

CONSIDERANDO: Que, dicho informe refiere sobre la presentación de un solo oferente en ocasión al acto de apertura de sobre: La Empresa **GRUPO GONZALEZ HIJO S.A.,** con una oferta de **Gs. 44.715.000 (GUARANÍES: Cuarenta y cuatro millones, setecientos quince mil)** ----------

Que siguientemente el informe recomienda llevar adelante el procedimiento de evaluación y adjudicación con las ofertas recibidas, en atención a la necesidad de concretar la contratación de la **ADQUISICION DE PRODUCTOS E INSUMOS METALICOS**, visto la necesidad de adquirir los insumos metálicos que son de gran utilidad para la ejecución de trabajos de mantenimiento y hermoseamiento en los distintos espacios públicos de la Ciudad, así también bajo la inteligencia de que en caso de una eventual prórroga de la apertura de ofertas significaría un atraso para la Institución Municipal que ya no cuenta con los bienes solicitados y sería estéril aplazar el procedimiento de adjudicación.

Que, la Intendencia Municipal de la Ciudad de Pdte. Franco, como Máxima Autoridad de la convocatoria, considera que existe justificación legal, en base a los argumentos arriba esgrimidos, para llevar adelante la adjudicación del contrato bajo la salvedad estipulada en el Art. 34, de la Ley Nº 2.051/03 de "Contrataciones Públicas", sin el mínimo de tres ofertas, por cuanto asume la responsabilidad requerida para la aplicación de la salvedad de referida.----------

Que, por otra parte, el informe arguye que el oferente **GRUPO GONZALEZ HIJO S.A.**, se ha ajustado a los documentos sustanciales y legales exigidos, de todo lo cual se ha concluido el cumplimiento de este oferente de todas las condiciones requeridas en la licitación, de tal manera en los términos enunciados se lo considera como una oferta conveniente y calificada para la contratación. ----------

Que, la Intendencia Municipal, considera que el Informe de Evaluación y Recomendación emanada del Comité Evaluador se ajusta a estricta legalidad, por lo que se adhiere al sentido de dicha recomendación. ----------

Que, el artículo 51 de la Ley Nº 3.966 Orgánica Municipal establece que "que son atribuciones del Intendente Municipal: "...) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o contratación Directa, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley..." ----------

MUNICIPALIDAD PDTE. FRANCO Secretaría General

Miguel Angel Farias
Secretario Municipal

MUNICIPALIDAD DE PDTE. FRANCO Intendencia

Ing. Roque Godoy
Intendente Municipal

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD PDTE. FRANCO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES; RESUELVE:

Art. 1º. ADJUDICAR el contrato al Oferente **GRUPO GONZALEZ HIJO S.A.** con **RUC Nº 80080132-6**, por un valor de **Gs. 44.715.000 (guaraníes: Cuarenta y cuatro millones, setecientos quince mil),** En el marco del Procedimiento de Contratación Directa Nº 14/2020 "**ADQUISICION DE PRODUCTOS E INSUMOS METALICOS"** con **ID N° 375.714.**

Art. 2º. IMPUTAR la presente adjudicación al rubro 390, FF: 30 del Presupuesto de la Municipalidad de Pdte. Franco, para el ejercicio fiscal 2.020.----------

Art. 3º. COMUNICAR a la firma adjudicada en los términos previstos en la Ley Nº 2.051/03 y Decreto reglamentario Nº 2.992/19; y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP); a quienes corresponda; y, cumplido, archivar.----------

MIGUEL ANGEL FARIA COLMAN.
SECRETARIO GENERAL

ING. ROQUE HERNAN GODOY JARA
INTENDENTE MUNICIPAL